



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Delegación de Salud

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SALUD A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026.**

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en el contenido del texto de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005 (Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en adelante Ordenanza General), se procede a la **Convocatoria de subvenciones correspondiente a la Delegación de Salud en el ejercicio 2026.**

-----

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones sociosanitarias y a otras entidades gaditanas sin ánimo de lucro establecidas en Cádiz capital, para que realicen actividades, actuaciones o proyectos durante el ejercicio 2026, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y bienestar, así como a la promoción de la salud de gaditanos y las gaditanas y se basen en razones de tipo promoción, prevención, atención



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

sociosanitaria comunitaria e información de estilos de vida saludable, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

El ámbito al que se refiere la presente Convocatoria, se concreta en las competencias de la Delegación de Salud y en el ámbito territorial del municipio de Cádiz.

### **Artículo 2.- Finalidad.**

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializaran en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en el presente artículo.
- c Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social cuya finalidad sea la **promoción de la salud, educación para la salud y/o salud comunitaria.**
- d Se impulsarán prioritariamente los siguientes proyectos, cuyas actividades sirvan para aplicar los objetivos establecidos en la Estrategia de Promoción de Estilos de Vida Saludable en Andalucía, se circunscriban al ámbito territorial de la ciudad de Cádiz y afecten directamente a los habitantes de la misma para:
  - d1.- Reducir el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad
  - d2.- Mejorar la alimentación saludable en toda la población.
  - d3.- Educar en relaciones sexuales seguras y prevenir la transmisión de ETS
  - d4.- Prevenir el Tabaquismos y/o uso de cigarrillos electrónicos o Dispositivos Susceptibles de Liberación de Nicotina (DSLN) en jóvenes.
  - d5.- Prevenir el consumo de alcohol en jóvenes
  - d6.- Prevenir las adicciones a las TIC y/o ludopatías.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

d7.- Atender las necesidades emocionales y/o socio-sanitarias de manera preventiva en enfermedades crónicas, emergentes y/o raras.

d8.- Prevenir las conductas suicidas, atención a la salud mental y/o patologías psicológicas asociadas (ansiedad, depresión, etc.)

d9.- Cardioproteger a la ciudadanía y prevenir en enfermedades cardiovasculares (HTA, Ictus, etc.)

d10.- Implementar la acción en salud comunitaria en el ámbito local (Mapeo de activos en Salud).

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el año 2026.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., y que promuevan la participación indiscriminada.

## **2.1. - Subvención a la realización de Proyectos de Promoción de la Salud para todas las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro (Línea estratégica - 2):**

Se subvencionarán los gastos derivados de la realización de proyectos participativos encaminados a:

2.1.1.- Promover encuentros con los ciudadanos y/o socios miembros de la entidad, contribuyendo al intercambio de experiencias, relacionadas con la salud.

2.1.2.- Favorecer las actividades que generen espacios de participación y buenas prácticas entre la ciudadanía y facilitar su difusión en el ámbito de la salud en la ciudad.

2.1.3.- Promover la formación a través de la organización de acciones formativas, en contenidos relacionados con la categoría y los fines de la entidad y objeto de esta subvención.

2.1.4.- Crear nuevos servicios en el ámbito de la salud para la ciudadanía. Se entenderá por nuevo servicio, aquel que no haya sido prestado en los últimos 5 años.

2.1.5.- Apoyar proyectos destinados a concienciación ciudadana y al compromiso ciudadano, que afecten a su salud.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

2.1.6.- Serán objeto de subvención los siguientes gastos en el proyecto:

- a) Gastos de personal adscrito a servicios generales. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación del contrato de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición, y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.
- b) Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- c) Material de oficina no inventariable.
- d) Primas de seguros sobre el personal referido en el apdo. 1, así como de instalaciones destinadas al servicio general de la asociación.
- e) Gastos de transporte público y estancias en parking, realizado exclusivamente por el personal que se indica en el punto 1 de esta lista, debiéndose detallar en la memoria, como requisito necesario para su admisión, el objeto de los mismos. En todo caso estos gastos no podrán sobrepasar el 4% del importe subvencionado.
- f) Imprenta, cartelería y publicidad.
- g) Premios de concursos.
- h) Trofeos, placas e insignias.
- i) Dietas y desplazamientos de personal contratado.
- j) Prestaciones de servicios generales, no susceptibles de individualización por actividades o proyectos. Deberá acreditarse esta condición, aportando contratos, facturas, certificación expresa de tal condición, y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación.
- k) Material necesario para el desarrollo de la actividad subvencionada, incluido el material inventariable siempre que esté directamente vinculado al programa y que debe quedar adscrito al mismo por un periodo no inferior a dos años.

2.1.7.- El proyecto para el cual se solicita la subvención se debe presentar constando de los apartados siguientes:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.
2. Justificación del interés sanitario en Promoción de la Salud y/o Salud Comunitaria del Proyecto.
3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Si se han solicitado otras subvenciones a otros Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
7. Descripción de actividades previstas, ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
8. Indicadores que se van a utilizar para la evaluación del proyecto.
9. Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.

Por cada solicitud presentada para esta línea (2) no podrá otorgarse subvención por importe superior a **5.000,00.-€**, pudiendo solicitarse la financiación total o parcial del presupuesto.

Serán **compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS).

### **Artículo 3.- Créditos Presupuestarios**

**3.1.-** La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2026 de Salud, para la línea 2 a subvencionar es:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

**Proyectos de Promoción de la Salud por entidades ciudadanas sin ánimo de lucro:**

**LINEA 2**

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Cuantía Máxima de subvención Convocatoria 2026</b>
<b>04005 – 31301 - 48900</b>	<b>60.000.-€</b>

**3.2.-** Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en los vigentes presupuestos municipales para el ejercicio 2026, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLGs. En todo caso, tienen como límite las cuantías máximas establecida en el apartado precedente.

**3.3.-** La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión, la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

**3.4.-** En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme al artículo 58 del RD 887/2006 RLGs.

**Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.**

**4.1.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

subvención, que tengan sede social en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz.
- Tener como fines estatutarios, objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- No haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

#### **4.2.- Requisitos de las solicitudes:**

**4.2.1.-** Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la Entidad solicitante (**ANEXO 2**), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado **(ANEXO 3)**.

Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción del Programa y Objetivos.
- Datos para valorar el interés sanitario, educativo y/o sociosanitario del programa o actividad.
- Presupuesto desglosado del mismo.
- Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
- Calendario de la actividad.
- Recursos humanos con los que se cuenta.
- Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad **(ANEXO 4)**.

c).- Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes, y del número de personas asociadas con que cuenta la Asociación.

d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante así como del resto de los miembros de la Junta directiva de la asociación y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.

e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.

f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la LGS **(ANEXO 5)**.

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) no tendrán que presentarse si obra en poder de la Delegación de Salud, debiendo ser presentada solo en el caso de que se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

Todos los anexos deberán presentarse firmados electrónicamente, además de su presentación en el Registro electrónico de este Excmo. Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

**4.2.2.-** La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el **plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

**Se establece también una fase de pre-evaluación en la que el servicio gestor verificará** si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

**4.2.3.-** Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente (deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

**4.2.4.-** No se admitirán más de **UNA SOLICITUD** de financiación por entidad en la **LÍNEA 2** de esta Convocatoria.

**4.2.5.-** Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, siempre que el interesado indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años de su presentación.

**4.2.6.-** El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artº. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

**4.3.- Acreditación de requisitos.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

### **Artículo 5.- Iniciación y solicitudes.**

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Salud se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

**5.1. Publicación.** La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ([www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

**5.2. Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será:

**20 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

### **5.3. Lugar de presentación de solicitudes:**

**5.3.1.** La solicitud deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

**5.3.2.** La solicitud deberá estar suscrita electrónicamente mediante certificado digital de representante de la entidad interesada y deberá ir acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

**5.3.3.** Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

**5.3.4.** La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

Conforme a lo previsto en el artículo 24.4, LGS se admitirá la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, en la fase de evaluación de las solicitudes, el Órgano Gestor deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, todo ello a los efectos de acreditar que las solicitudes pueden ser admitidas y que pueden pasar a la fase de valoración de los proyectos y actividades para los que se solicita la subvención.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 18.4, RLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19, RLGS a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En estos casos, corresponderá a la Comisión de Valoración recabar las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias y no tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19, RLGS. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias si tiene deudas con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

En caso de no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias y con la Seguridad Social, procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2, LGS.

## **Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.**

### **6.1.- Instrucción.**

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Concejalía Delegada de Salud, como órgano instructor, quien actuará asistida técnicamente por la COMISIÓN DE VALORACIÓN



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

TÉCNICA que se constituirá a estos efectos por dos técnicos de la Delegación de Salud y/o se podría constituir con un miembro más; por un técnico municipal adscrito y/o empleado público proveniente de otras Delegaciones Municipales, que cumpla el requisito de ser funcionario-a de la Administración pública de la Escala Especial en la categoría de profesional sanitario: médico-as, enfermero-as, psicólogo-as, etc.; preferiblemente con formación acreditada en “Promoción de la salud” y cuando sea requerido para ser miembro de la misma.

Así mismo, el órgano competente para la Resolución de esta convocatoria es la Excm. Junta de Gobierno Local y para la Fiscalización el Servicio de Intervención Municipal.

**6.1.1. Examen de las solicitudes por el organismo gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará** si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios.

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por la Comisión de Valoración, a quien corresponderá la función de gestionar el expediente y asistir en la instrucción, trasladando la Propuesta Técnica de Valoración al Órgano Instructor.

**6.1.1.2. Acreditación cumplimiento Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social:** Durante la fase de pre-evaluación, con carácter previo a la Propuesta de Resolución provisional deberá quedar acreditado en el expediente el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

**6.1.2. Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración Técnica del órgano gestor:**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, la Comisión de Valoración informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (**informe anexo 1**).

En el proceso de evaluación, se procederá, por una COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA compuesta por personal técnico municipal en función del objeto de la convocatoria, a realizar la valoración de las admitidas conforme a las normas y criterios establecidos. Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

**6.2.- Propuesta de Resolución Provisional.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

### **6.2.1. Propuesta de la Comisión de Valoración:**

Se elaborará por la Comisión de Valoración Técnica, - únicamente para Línea **2** de la Convocatoria para entidades sin ánimo de lucro del Ejercicio 2026-, la Propuesta de Resolución, tras la valoración conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, **se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos**, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

La comisión de Valoración incluirá en su propuesta, además de las entidades solicitantes a las que se propone como beneficiarias, en la línea 2, una relación de las solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, y que no hubieran sido excluidas, a las que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estas solicitantes quedarán en lista de espera, para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se podrá otorgar la subvención propuesta al primero de la lista de espera conforme a la puntuación obtenida, y siempre y cuando, junto con el remanente de la línea si lo hubiera, se haya liberado crédito suficiente para atender el importe de la solicitud en espera.

El Órgano Instructor elevará dicha Propuesta Provisional, debidamente motivada, a la **Comisión Coordinadora de Subvenciones**, como establece la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de Noviembre de 2005, (art. 6.3), **en el plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3., mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe Anexo 2).**

Por último, se incluirán las solicitudes excluidas del procedimiento.

La Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, elaborará la Propuesta por la Línea 2: "Proyectos". Esto dará lugar a una relación de entidades propuestas como beneficiarias.

Esta propuesta irá acompañada de informe de la Comisión de Valoración en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

**6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones:** El expediente único, con la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, (realizadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 6.2.1.) será completado con informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones, según modelo anexo a la presente convocatoria (**Informe Anexo 3**).

**6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor:** El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes emitidos formulará **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios virtual del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ALEGACIONES**.

La propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. LGS).

### **6.3. Resolución Definitiva.**

**6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración Técnica del Órgano Gestor:** Las alegaciones aducidas en su caso, por las entidades interesadas serán examinadas por la Comisión de Valoración Técnica; ésta emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. El órgano gestor trasladará la propuesta motivada al Órgano Instructor.

A la vista del expediente completo, el Órgano Instructor elevará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** al **ÓRGANO CONCEDENTE** de la Subvención, que incluirá:

- Relación de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

- Relación de solicitantes a los que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

**6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva:** La propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar las solicitantes o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía concedida no podrá exceder de la solicitada en el **Anexo I** por la entidad beneficiaria.

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES COMUNIQUEN SU ACEPTACIÓN** (salvo lo indicado en el apartado. 6.2.3. párrafo penúltimo).

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

**6.3.3. Resolución Definitiva:** Transcurrido el plazo establecido para comunicación de aceptación, el Órgano Instructor elevará a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (órgano competente para resolver el procedimiento) la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener, para la línea 2 de la convocatoria, lo siguiente:

- 1 Relación de las solicitantes a las que se propone como beneficiarias de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.
- 2 Hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes.

Esta propuesta irá acompañada del informe de la Comisión de Valoración en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

#### **6.4. Remanente.**

Tras la Propuesta de Resolución Definitiva, conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, **se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos**, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

**6.4.1. Renuncia.** - Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, se libere crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes en lista de espera.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

#### **6.5. Notificación y Publicación.**

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ([www.cadiz.es](http://www.cadiz.es)); sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de diez (10) días hábiles desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Notificación que será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en el Anexo I (solicitud).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz el **PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ES DE SEIS (6) MESES**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

#### **6.6. Recursos.**

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el **Excmo. Ayuntamiento de Cádiz** o recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Instancia de esta jurisdicción con sede en Cádiz, de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124, LPACAP y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **6.7. Control y fiscalización.**

Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el Órgano concedente, deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización previa en régimen de requisitos básicos de la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. Todo ello de acuerdo con el TRLRHL y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

#### **Artículo 7. Criterios de Valoración.**

**El Ayuntamiento de Cádiz distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.**

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
• Adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2 de la presente Convocatoria	Hasta 20


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante.</li> </ul>	Hasta 5
<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales.</li> </ul>	Hasta 20
<ul style="list-style-type: none"> <li>El alcance sociosanitario o impacto en la salud pública, salud comunitaria y/o preventiva de las actividades y programas que enriquezcan el ámbito local de la salud</li> </ul>	20
<ul style="list-style-type: none"> <li>Implantación local y representatividad en el sector correspondiente.</li> </ul>	10
<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares.</li> </ul>	5
<ul style="list-style-type: none"> <li>La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados y la coordinación con entidades y Administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos.</li> </ul>	5
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o destinadas a la integración.</li> </ul>	5
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las actuaciones de proyectos destinadas a la defensa del Medio Ambiente y lucha contra el cambio climático.</li> </ul>	5
<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que fomenten la efectiva participación del voluntariado</li> </ul>	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Se elaborará por el órgano colegiado propuesta de resolución ordenada de mayor a menor puntuación obtenida conforme a los criterios contenidos en el presente artículo. Se concederán las subvenciones solicitadas siguiendo ese orden y siempre que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía de la convocatoria.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30, LGS. Por lo tanto, deberán acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación

**Artículo 8.- Gastos Subvencionables.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

**8.1.-** Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

**8.2.-** Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

**8.3.-** Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

**8.4.-** Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso solo se admitirá un importe máximo del 5% del presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

**8.5.-** De acuerdo con el artículo 164.Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen empresarios o profesionales en el desarrollo de su actividad se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RROF).

Las facturas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6, RROF, los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y NIF del emisor y destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones, si es distinta a la de factura.
- Tipo/s impositivo/s de IVA aplicados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

- Cuota tributaria del IVA
- Identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4, RROF.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7, RROF, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y NIF del emisor.
- Tipo/s impositivo/s de IVA aplicados o indicación de "IVA incluido".

Contraprestación total.

**8.6.-** No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.
6. Los bienes inventariables; salvo que estén directamente vinculados al programa y quede adscrito al mismo por un periodo no inferior a dos años.

**8.7.-** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que:

- Por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten

- El gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención..



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

**8.8.-** La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Artículo 9.- Beneficiarias**

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.1 y 2 de la LGS.

### **Artículo 10.- Aceptación de la subvención.**

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, **la aceptación o renuncia de la propuesta de resolución definitiva**, conforme a impreso normalizado (**Anexo 6**), a excepción hecha de aquellas aceptaciones que se hayan producido conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.3 (aceptación implícita en ausencia de alegaciones).

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la propuesta de resolución definitiva se entenderá desistida de su petición.

### **Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.**

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobada por el mismo, en sesión de 4 de noviembre de 2005.

### **Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.**

**12.1.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D. 887/2006 RLGS, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo 9**).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

La Cuenta Justificativa, deberá ser presentada a través de la SEDE ELECTRÓNICA, independientemente de la obligatoriedad de presentar facturas y nóminas originales para su estampillado, cuando así se lo requiera el órgano gestor.

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- **Memoria de actuación** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de la explicación detallada del gasto realizado en dichas actividades y los resultados obtenidos (Anexo 9.1)
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (Anexo 9.2.):
  - a Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
  - b Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
  - c Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
  - d En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
  - e Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

**12.2.-** Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

**12.3.-** No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 LGS, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la LGS, autoriza al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

**12.4.-** El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso no podrá superar la fecha tope del **15 de febrero de 2027**.

**12.5.-** La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo ante la unidad gestora del expediente.

**12.6.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 LGS, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

\* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 LGS.

\* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. Las desviaciones en la cuenta justificativa conllevarán el reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada, y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada unas de las obligaciones asumidas por el beneficiario, y todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

artículo 17 de esta convocatoria, ya que en todo caso el importe global de todos los recursos que financian el proyecto no podrá superar el importe de los gastos justificados, en cuyo caso procedería la minoración de la subvención otorgada en la cuantía correspondiente.

**12.7.-** La justificación de las subvenciones concedidas, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado (Anexo 9), detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12 (Anexos 9.1 y 9.2)
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos (Anexo 9.3).

La cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4, LPACAP.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: "El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el \_\_\_\_\_, conforme a lo establecido en \_\_\_\_\_. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el \_\_\_\_%. Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."

**Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.**

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso puedan presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**12.8.-** La documentación del apartado anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, será comprobada por dicho órgano gestor, el cual remitirá a la Intervención Municipal, un informe acreditativo, a la vista de la cuenta justificativa presentada, con indicación expresa de cumplimiento tanto del objetivo perseguido como del objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (**Informe anexo 4**).

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

**12.9.-** En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100,00 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificados en otro caso.

**12.10.-** Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

### **Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.**

**13.1.-** Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (**ANEXO 8**), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (**ANEXO 7**).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

**13.2.-** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

**13.3.-** La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

### **Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.**

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General que versan sobre esta materia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1 Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RD 887/2006 RLG, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá
  - a Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.
  - b Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
- 2 Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
- 3 El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II del Título I de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.
- 4 El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.
- 5 La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

- 6 Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

### **Artículo 15.- Infracciones y sanciones.**

#### **15.1.-** Infracciones y responsables:

- 1 Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
- 2 Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

#### **15.2.-** Procedimiento sancionador:

- 1 El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS, y demás disposiciones aplicables.
- 2 Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

**Artículo 16.-** La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

### **Artículo 17.-** Régimen de incompatibilidades:

**17.1.-** Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales (artº. 17.3 Ley, 38/2003, LGS) excepción hecha de las indicadas en el apartado 2 de este artículo. En todo caso deberá comunicarse el importe obtenido para todas y cada una de las fuentes de financiación del proyecto/actividad.

**17.2.-** El proyecto objeto de la solicitud solo podrá contener entre sus fuentes de financiación una sola subvención municipal, por lo que se establece el régimen de incompatibilidad con otras convocatoria municipales o cualquier concesión directa.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ**

Delegación de Salud

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### **ANEXOS:**



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026

Ayuntamiento de Cádiz  
Secretaría

Actas

FOMM

**24º.- Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Salud a entidades sociosanitarias sin ánimo de lucro, para actividades de proyecto, acción, conducta o situación que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social cuya finalidad sea la promoción de la salud, educación para la salud y/o salud comunitaria para el año 2026.**

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Salud:

“EXPONE:

Vista la documentación necesaria aportada al expediente 2026/4, conforme a la normativa de aplicación en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Siendo el objeto recogido en las bases elaboradas que las subvenciones se concedan prioritariamente para sufragar gastos de proyectos, cuyas actividades sirvan para aplicar los objetivos establecidos en la Estrategia de Promoción de Estilos de Vida Saludable en Andalucía, y que se circunscriban al ámbito territorial de la ciudad de Cádiz y afecten directamente a los habitantes de la misma para:

- 1.- Reducir el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad.
- 2.- Mejorar la alimentación saludable en toda la población.
- 3.- Educar en relaciones sexuales seguras y prevenir la transmisión de ETS.
- 4.- Prevenir el Tabaquismo y/o uso de cigarrillos electrónicos o Dispositivos Susceptibles de Liberación de Nicotina (DSLN) en jóvenes.
- 5.- Prevenir el consumo de alcohol en jóvenes.
- 6.- Prevenir las adicciones a las TIC y/o ludopatías.
- 7.- Atender las necesidades emocionales y/o socio-sanitarias de manera preventiva en enfermedades crónicas, emergentes y/o raras.
- 8.- Prevenir las conductas suicidas, atención a la salud mental y/o patologías psicológicas asociadas (ansiedad, depresión, etc.).
- 9.- Cardioproteger a la ciudadanía y prevenir en enfermedades cardiovasculares (HTA, Ictus, etc.).



# JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026

**Ayuntamiento de Cádiz**  
**Secretaría**

---

**Actas**

**FOMM**

10.- Implementar la acción en salud comunitaria en el ámbito local.

Por todo lo expuesto anteriormente, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación municipal de Salud a entidades sociosanitarias sin ánimo de lucro, para actividades de proyecto, acción, conducta o situación que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social cuya finalidad sea la promoción de la salud, educación para la salud y/o salud comunitaria para el año 2026 (con código de verificación LPMG4-KGPJ9-AFTWA) por importe total de 60.000 euros, así como su publicación en el B.O.P. y tramitación de las mismas.”